



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA UBICAR LA OFICINA REGIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE PUNTARENAS, ENTRE VITALINA JIMENEZ SOTO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19.709 de ocho de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y VITALINA JIMENEZ SOTO, mayor de edad, casada dos veces, ama de casa, vecina de Puntarenas, con cédula de identidad No. 2-150-854, en adelante denominada "LA ARRENDANTE", y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es imprescindible ubicar en forma pronta las Oficinas de Pesca en Puntarenas, en un edificio que permita no sólo la atención al público, sino también el almacenamiento y protección del equipo con que cuenta esa Oficina.--

SEGUNDO: Que el presente trámite de contratación fue autorizado por la Contraloría General de la República a través de su Oficio No. 2588 de 29 de marzo de 1990.--

Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "LA ARRENDANTE" convenimos en suscribir este documento que regirá la contratación de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" tomará en arriendo la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4.759); debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo novecientos ochenta y tres (983), folio trescientos siete (307), asiento diez (10), que será utilizada para alojar las Oficinas de Pesca del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la zona.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de setecientos cincuenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados (758.17 m²) y consta de dos plantas.-----



1 **CLAUSULA TERCERA:** Las instalaciones del inmueble se encuentran en buen estado
 2 y "EL MINISTERIO" se compromete a entregarlas en las mismas condiciones al
 3 finalizar el contrato, salvo el deterioro natural que el uso razonable suele
 4 ocasionar.-----

5 **CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble motivo de
 6 este contrato, asimismo "EL MINISTERIO", en caso de tener que reacondicionar
 7 el inmueble, lo hará saber a "LA ARRENDANTE".-----

8 **CLAUSULA QUINTA:** " LA ARRENDANTE " se compromete a realizar las mejoras que
 9 garanticen el buen estado del inmueble; " EL MINISTERIO ", por su parte, se
 10 compromete al pago del servicio de electricidad, teléfono y el exceso de agua
 11 si lo hubiese.-----

12 **CLAUSULA SEXTA:** " EL MINISTERIO " cancelará por concepto de alquiler la suma
 13 de cuarenta mil colones exactos (¢40.000.00), con un incremento anual del 10%
 14 el pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario, Programa 10-181 Partida
 15 102- alquiler de edificios y terrenos.-----

16 **CLAUSULA SETIMA:** " LA ARRENDANTE " se obliga a cubrir el pago de la cuenta
 17 mínima de agua, así como cualquier impuesto o bien, tasa municipal.-----

18 **CLAUSULA OCTAVA:** Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la
 19 suma de novecientos sesenta mil colones exactos (¢960.000.00).-----

20 **CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato se realiza por un plazo de vigencia
 21 indefinido a partir del primero de junio de mil novecientos noventa -----

22 **CLAUSULA DECIMA:** Para obtener el respectivo refrendo este contrato debe
 23 remitirse a la Contraloría General de la República.-----

24 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San
 25 José a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-----

26 *[Handwritten signature]*
 27 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
 28 **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**
 29 **VITALINA JIMENEZ SOTO**
 30 *[Handwritten signature]*
LA ARRENDANTE
2-150-854

[Stamps: Contraloría General de la República, Ministerio de Agricultura y Ganadería]

APROBADO

13 JUL. 1990

Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 10992-DAJ-90 que queda aquí incorporado.

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL SAN JOSE, COSTA RICA